



San Francisco de Campeche, Camp., a 05 Septiembre de 2009

LIC. JOSE LUIS VADILLO ESPINOSA
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO
P R E S E N T E



Doctor JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad, habiendo nacido en Teocaltiche, Jalisco el día once del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y tres, casado, Médico Neurocirujano con Registro Federal de Contribuyentes LORJ-631111-CA9 y con domicilio laboral en el predio ubicado en la Avenida Fundadores Sin Número por Avenida María Lavalle Urbina del Barrio de San Francisco de esta Ciudad, en representación del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, lo que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública Número Ochenta y un mil quinientos siete de fecha trece del mes de diciembre del año dos mil seis, ante usted, ante usted respetuosamente comparezco para exponerle lo siguiente: - - - -

Que vengo por medio del presente escrito, copias simples de Ley y documentación adjunta, a solicitarle se sirva inscribir la RECTIFICACION DE MEDIDAS Y DE COLINDANCIAS del SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 1 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO MAMANTEL (FCO. VILLA) EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, mismo que se encuentra descrito en esa oficina registral como sigue: SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 1 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO MAMANTEL (FCO. VILLA) EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 40358.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 302.07 MTS. CON AREA PARCELADA; AL SURESTE 22.96 MTS. CON AREA PARCELADA; AL SURESTE 98.13 MTS. CON CARRETERA FEDERAL; AL SUROESTE 290.67 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE 151.03 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. El cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de fojas 57 DEL TOMO 59, LIBRO DE EJIDOS CON LA INSCRIPCION I NUMERO 118,783, y que su representación adquirió según título de propiedad número 35454 de fecha 09 de MARZO de 2009. - - - -

Con base en lo anterior, solicito se haga constar en los libros de ese Registro a su cargo, que el predio anteriormente señalado, sufrió una afectación por un costado por la traza y pavimentación de la calle, ya que al efectuarse trabajos de levantamiento físico real se obtuvieron las medidas y colindancias correctas mismas que se escriben como siguen: - - - -

SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 1 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO MAMANTEL (FCO. VILLA) EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: DEL PUNTO VERTICE 1 CON RUMBO S 55°20'00" E Y UNA DISTANCIA DE 298.27 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 2 Y COLINDA CON PARCELA ESCOLAR No. 85; DEL VERTICE 2 CON RUMBO S 32°04'27" W Y UNA DISTANCIA DE 22.74 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 3; DEL VERTICE 3 CON RUMBO S 40°43'55" W Y UNA DISTANCIA DE 10.08 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 4; DEL VERTICE 4 CON RUMBO S 37°11'47" W Y UNA DISTANCIA DE 33.97 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 5; DEL VERTICE 5 CON RUMBO S 38°17'38" W Y UNA DISTANCIA DE 54.45 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 6, COLINDANDO ESTAS MEDIDAS CON LA CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA-VILLAHERMOSA; DEL VERTICE 6 CON RUMBO N 61°08'28" W Y UNA DISTANCIA DE 124.51 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 7; DEL VERTICE 7 CON RUMBO N 55°16'19" W Y UNA DISTANCIA DE 167.54 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 8; DEL VERTICE 8 CON RUMBO N 33°51'41" E Y UNA DISTANCIA DE 133.45 MTS. SE LLEGA AL VERTICE 1 QUE SIRVIO COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO ESTAS MEDIDAS CON CALLE SIN

NOMBRE Y SE CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 38,684.09 M2.

Anexo a la presente el plano topográfico del predio, firmado por el Ing. JUAN PULIDO VAZQUEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior lo hago de su conocimiento con fundamento en lo establecido por los Artículos 2901, 2902, 2903, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, para que se sirva inscribirlo en el tomo y libro de la dependencia pública que dignamente representa.

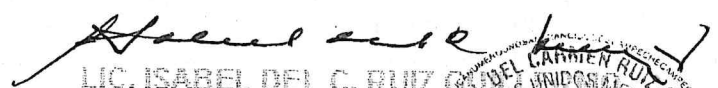
Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMPARECIO EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE LO QUE DOY FE POR NO CONSTARME NADA EN CONTRARIO. Y EN ESTE ACTO ME EXHIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO: MEMORIAL DIRIGIDO AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. FIRMADO POR EL COMPARECIENDO CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL; Y MANIFIESTA QUE LA FIRMA QUE CALZA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA FUE PUESTA POR SU PUÑO Y LETRA, ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA USAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS Y QUE LA DECLARACIÓN ANTERIOR HECHA POR SU MAS FRANCA Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD - DOY FE -----

--- HABIÉNDOSE TOMADO RAZON EN ACTA NUMERO 358 FOLIO 150 DEL TOMO CCXXXV (235) DEL PROTOCOLO DEL CUAL SOY TITULAR.-----


LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO
RUGI-520704



Presentado hoy a las _____ de la mañana de _____ de _____ del Año del Número _____ de _____ del Tomo _____ de _____ de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el día _____ de Septiembre de 2011




Lic. José Luis Vachillo Espinosa

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DE CAMPECHE CALAM



ESC81507**

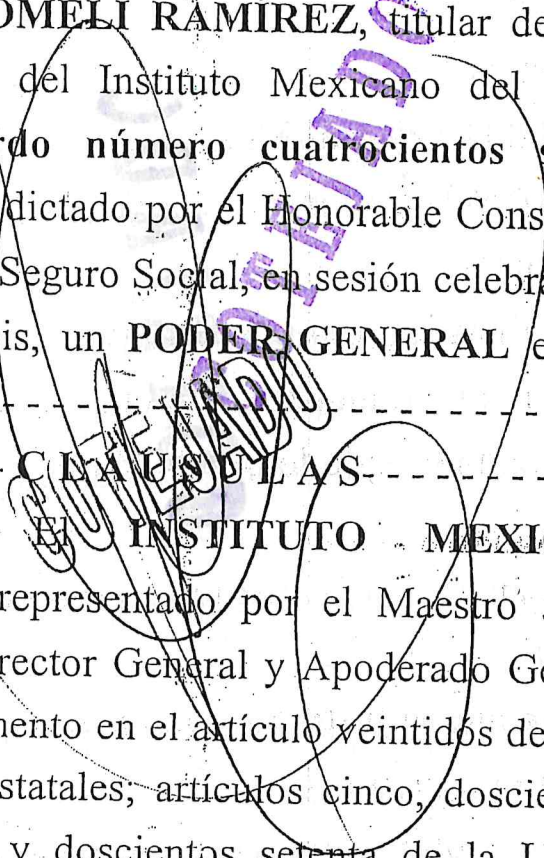
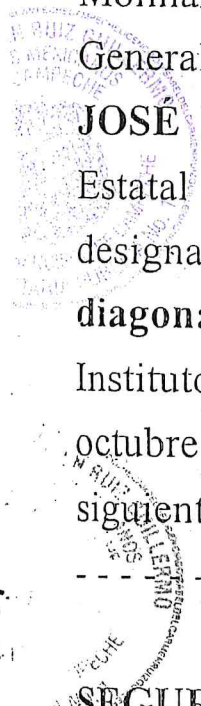


--- NÚMERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE
--- LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

En México, Distrito Federal, el trece de diciembre de dos mil seis, ante mí, el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado por el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, en su carácter de Director General y Apoderado General de dicho Organismo, otorga y confiere a favor del Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, designado por Acuerdo número cuatrocientos setenta y dos diagonal dos mil seis, dictado por el Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil seis, un **PODER GENERAL** en los términos siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- El **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado por el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como los artículos sesenta y seis, fracciones primera y tercera y ciento cuarenta y cuatro fracción primera del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorga a favor del Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de las fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y



PROPIEDAD Y USO DEL COMERCIO
ESTADO DE CAMPECHE

octava del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal, del Estado de México, así como de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

A este sólo efecto, el Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, en forma meramente enunciativa pero no limitativa, podrá:-----

I. Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II. Transigir.-----

III. Comprometer en árbitros.-----

IV. Absolver y articular posiciones.-----

V. Recusar.-----

VI. Recibir pagos y otorgar recibos.-----

VII. Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de la segunda cuando lo permita la ley, otorgar el perdón del ofendido.-----

VIII. Rematar para el Instituto, presentar posturas, pujas y mejoras en remates.-----

IX. Representar al Instituto como patrón.-----

X. Comparecer en juicio.-----

XI. Ofrecer y objetar pruebas, formular alegatos, repreguntar a testigos y ratificantes, convenir, y en general, en la realización de todo lo inherente al procedimiento laboral.-----

El presente mandato será ejercido por el Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, ante toda clase de personas físicas y morales, dependencias y entidades gubernamentales y ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, fiscales, laborales, administrativas o judiciales, tanto del orden federal, como estatal o municipal.-----

COPIADO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

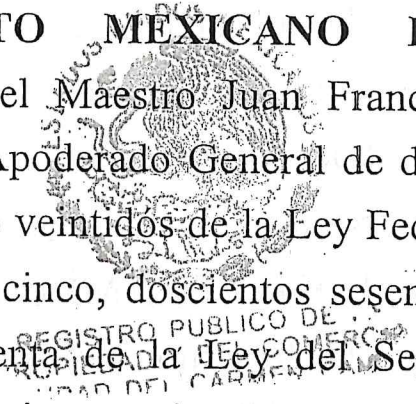
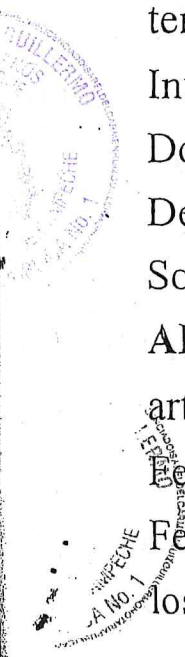


ESC81507***NOT.104 D.F.

SEGUNDA.- El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como los artículos sesenta y seis, fracciones primera y tercera y ciento cuarenta y cuatro fracción primera del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorga a favor del Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal, del Estado de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

El poder conferido será utilizado por el Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de sus funciones dentro de la jurisdicción de la Delegación a su cargo.

TERCERA.- El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social; los artículos sesenta y seis, fracciones primera y tercera y ciento cuarenta y cuatro fracción primera del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito otorga a favor del Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ**



RAMÍREZ, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, **PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** y para que, en nombre y representación del Instituto, **ABRA LAS CUENTAS BANCARIAS NECESARIAS**, para el manejo eficiente de los recursos económicos del propio Instituto y suscriba los títulos y operaciones de crédito que se deriven de las mismas.-----

El presente poder deberá ser ejercido por el Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, de manera conjunta, ya sea con el titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas o bien con el titular del Departamento de Tesorería, ambos de la Delegación a su cargo.-----

CUARTA.- El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitás, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como los artículos sesenta y seis, fracciones primera y tercera y ciento cuarenta y cuatro fracción primera del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en las cláusulas cuarta y quinta, fracción primera incisos a), c), d), e) y g) del Contrato Colectivo de Trabajo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene celebrado con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, otorga a favor del Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, **LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL** del Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo y como persona moral ante toda clase de autoridades, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios para pleitos y

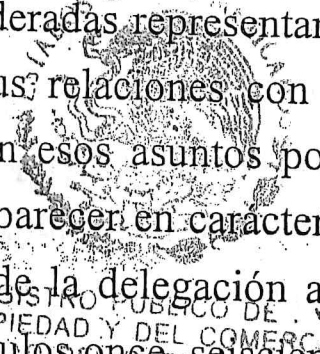
BSC81507****

cobranzas, actos de administración y las especiales que reúnan la cláusula especial, conforme al Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFOREs), Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la delegación a su cargo al propio Instituto, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y por lo tanto, de representante de la delegación a su cargo y del Instituto, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos en su fracción segunda, setecientos ochenta y seis y del ochocientos setenta al ochocientos noventa y nueve de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado el Instituto por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en los



Handwritten signature in black ink.

COPIADO



procedimientos en que el Instituto sea parte o tercero interesado, tanto en la etapa conciliatoria como para absolver posiciones, en desahogo de la prueba confesional a cargo del Instituto, con todas las facultades generales y aún la especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial.-----

QUINTA.- El Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercerá los poderes conferidos y la representación legal delegada, representando al Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo y como persona moral, en los términos de los artículos cinco, doscientos sesenta y ocho y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social y en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----

SEXTA.- El presente poder se otorga al Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo número cuatrocientos setenta y dos diagonal dos mil seis, dictado por el Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil seis, copia del cual agrego al apéndice al legajo de esta escritura con la letra "A".-----

SÉPTIMA. En términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá sustituir, total o parcialmente, los poderes a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta que anteceden, a favor de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos de dicha Delegación, por lo que a continuación, transcribo en lo conducente el mencionado artículo:---



JOSE IGNACIO SENTIES LABARDE
NOTARIA No. 104
MEXICO, D.F.

ESC81507***NOT.104-D.F.



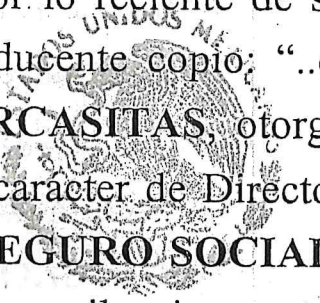
“Artículo 144. Son atribuciones del Delegado dentro de su circunscripción territorial, las siguientes:- I.- Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, así como con aquéllas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos.”



COTEJADO

PERSONALIDAD

Acredita su personalidad el señor Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, como Director General y apoderado del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con el instrumento número ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, otorgado en este protocolo ante mi, cuyo primer testimonio esta pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, y de dicho instrumento en lo conducente copio: “..el Maestro **JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS**, otorga la protocolización de su nombramiento que, con carácter de Director General del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, le fue expedido el primero de diciembre de dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, en los siguientes términos:-
ANTECEDENTES- 1. Existencia Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y



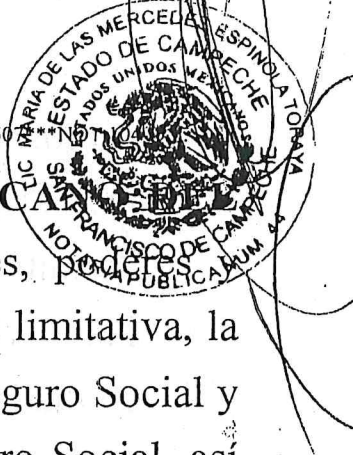
REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

tres, al que le son aplicables las siguientes disposiciones de orden público e interés social:- 1.1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, General Venustiano Carranza, publicada en el Diario Oficial el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, y cuya última reforma a diversos artículos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de junio de dos mil cinco, y de cuyo texto copio como sigue: "...**ARTÍCULO 90.**- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.- Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos...".- 1.2. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado José López Portillo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete, define los organismos descentralizados, y de dicha Ley, en lo conducente copio: "**TÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.- CAPÍTULO ÚNICO.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.- ARTÍCULO 45.**- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten...".- 2. **Facultades del Director**





ESC8150



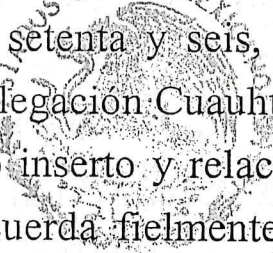
carácter de Director General del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, gozará de todas las atribuciones, facultades a que se refieren, de manera enunciativa y no limitativa, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley del Seguro Social y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualesquiera otros ordenamientos, ya sean éstos de carácter Federal o Local, que en relación a las mismas pudieran serle aplicables, por lo que el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, deberá tomar razón en la inscripción que al efecto se realice en el *Folio Mercantil número cincuenta y dos mil veintitrés....*" - - - -

Acreditada la legal existencia del otorgante, así como las facultades del compareciente, manifiesta éste bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y por sus generales ser: mexicano como sus padres, nacido en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, de esta vecindad, con domicilio en el primer piso del inmueble marcado con el número cuatrocientos setenta y seis, de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc. - - - -

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerda fielmente, que conozco personalmente al compareciente, y a mi juicio tiene capacidad legal; que le fue leído íntegramente este instrumento y le hice saber del derecho que tiene de leerlo personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; que le expliqué el contenido de este instrumento, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándole de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos de la fracción doce romano del artículo ciento dos y del artículo ciento sesenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado; que manifestó plenamente su comprensión y su

COTEJADO

COPIADO



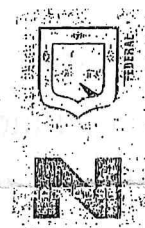
conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí, y que lo autorizo definitivamente por estar cumplidos todos los requisitos, yo el Notario hago constar bajo mi fe.- Sigue la firma del Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas.- José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.-

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.-

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas; bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-

ES SEGUNDO TESTIMONIO que expido al Doctor **JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ**, titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, para acreditar su nombramiento y las facultades de que ha quedado investido.- Está cotejado y corregido.- Va en veinticuatro páginas útiles debidamente protegidas por kinegramas.- Doy fe.- México, Distrito Federal a trece de diciembre de dos mil seis.

JISL/rbr



LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO, NOTARIA PUBLICA EN EJERCICIO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO.-----

--- CERTIFICO: QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) CONSTANTE DE
5 FOJA (S) UTIL (ES), COINCIDE (N) FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA
QUE LLEVO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, LA CUAL TENGO A LA VISTA DE LO QUE
DOY FE. DESPUES DE HABER HECHO EL COTEJO DE LEY.-----

--- Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE
CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO 2011.

Isabel Ruiz Guillermo
LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO
RUGI-520704-NT



ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO
NOTARIA PUBLICA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMPECHE
RUIZ DEL C.
MEXICANOS
CAMPECHE
DISCO DE
1A

SIN TEXTO



REGISTRO PUBLICO DE
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CIUDAD DEL CARMEN CAM

SIN TEXTO

COPIA

2,050,349y

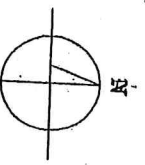
701,690x

701,870x

702,050x

702,230x

2,050,349y



SUPERFICIE DE ESCRITURA 40358.38M2
 SUPERFICIE DE AFECTACION A 1,472.136M2
 SUPERFICIE DE AFECTACION B 202.150 M2
 SUPERFICIE REAL EXISTENTE 38684.094 M2

CUADRO DE CONSTRUCCION REAL EXISTENTE

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
1	S 55°20'00" E	298.27	2	2,050,119.532
2	S 32°04'27" W	22.74	3	2,050,100.266
3	S 40°43'55" W	10.08	4	2,050,092.628
4	S 37°11'47" W	33.97	5	2,050,085.566
5	S 38°17'38" W	54.45	6	2,050,022.828
6	N 61°08'28" W	124.51	7	702,109.184
7	N 55°16'19" W	167.54	8	2,050,178.369
8	N 33°51'41" E	133.45	1	701,936.780

SUPERFICIE = 38,684.09 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION AFECTACION B

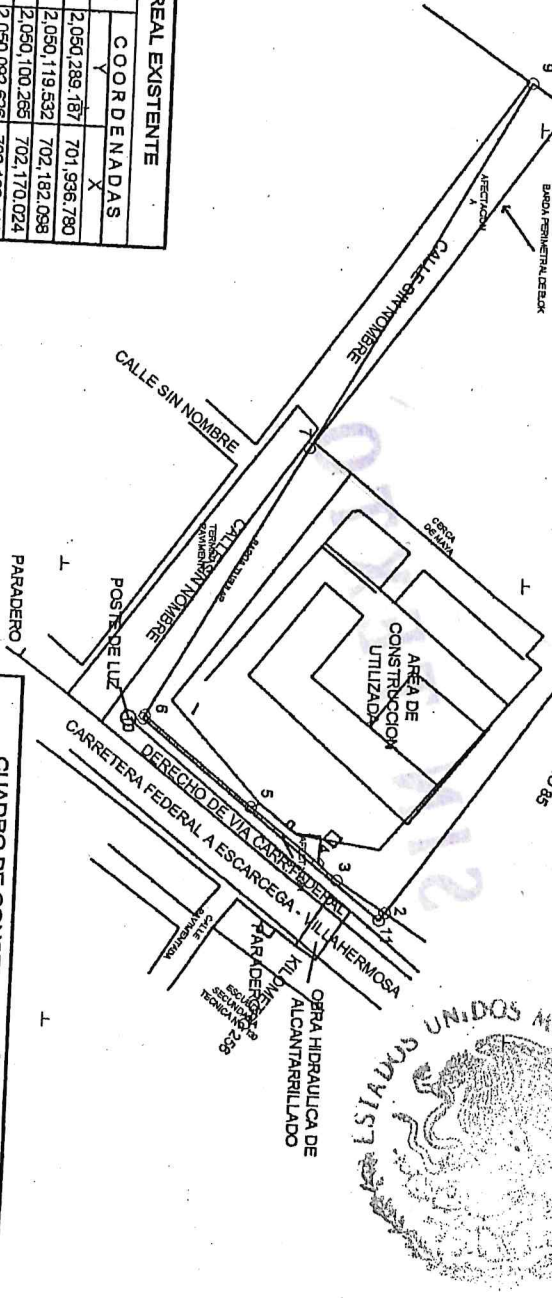
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
11	N 55°20'00" W	3.80	2	2,050,117.369
2	S 32°04'27" W	22.74	3	2,050,119.532
3	S 40°43'55" W	10.08	4	2,050,100.266
4	S 37°11'47" W	33.97	5	2,050,092.628
5	S 38°17'38" W	54.45	6	2,050,022.828
6	N 61°08'28" E	1.45	10	2,050,022.130
10	N 38°08'39" E	121.10	11	2,050,117.369

SUPERFICIE = 202.15 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION AFECTACION A

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
8	S 33°51'41" W	17.58	8	2,050,178.369
9	S 61°16'08" E	168.20	7	2,050,163.774
7	N 55°16'19" W	167.54	8	2,050,082.923

SUPERFICIE = 1,472.14 m2



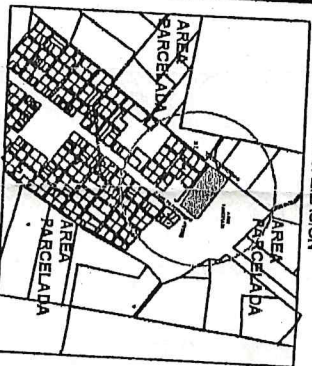
REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 UNIDAD DE CARTELERA

PLANO TOPOGRAFICO

IDENTIFICACION GEOGRAFICA
 NOMBRE CAMPECHE
 MUNICIPIO CARMEN
 LOCALIDAD MAMANTTEL (FCO VILLA)
 UNICACION KILOMETRO 266
 LOTE 1, MANZANA 1
 PROPIETARIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- SIMBOLOGIA**
- LIMITE PREMAL
 - VERTICE PERIMETRAL
 - ACOYAMIENTO EN METROS

PROYECCION: U.T.M.
 ZONA: 15 DATUM: WGS 1984
 LOCALIZACION



ESCALA GRAFICA
 45 30 15 0 45 METROS
 ESCALA 1:3000

ELABORO:
 ING. JUAN-ULIDO VAZQUEZ
 CEDI-PROF. No. 5712010



COPIADO

SIN TEXTO



LICENCIADA **ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO**, NOTARIA PÚBLICA EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

--- C E R T I F I C O: QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEL TESTIMONIO DEL ACTA NÚMERO 358 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RELATIVA A: MEMORIAL DIRIGIDO AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACTA NÚMERO 358 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CONTENIDA EN EL TOMO NÚMERO CCXXXV (235) FOLIO 150 DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE LA QUE SOY TITULAR, DESPUÉS DE HABER HECHO EL COTEJO DE LEY.-----

--- Y PARA CONSTANCIA EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.


LIC. ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO
RUGI-520704-NT2



